

RESOLUCIÓN No. 096

(28 de mayo de 2020)

"Por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Supervisión de -RTVC- "

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC

En ejercicio de las facultades concedidas en el Decreto No. 121 del 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según Acta No. 698 del 03 de febrero de 2020 y en especial las que confiere el artículo 92 de la Ley 489 de 1998 y los estatutos de RTVC, y

CONSIDERANDO:

Que los literales a) y b) del artículo 19 de los Estatutos Sociales de RTVC, adoptados mediante escritura pública No. 198 del 21 de enero de 2020, protocolizados en la Notaria setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá y los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 3912 de 2004, le atribuyen al Gerente las funciones relativas a la administración de RTVC en los temas relacionados con la dirección de la entidad y celebración de contratos.

Que RTVC consiente de la importancia de fortalecer la gestión administrativa y su potestad contractual adoptó el Manual de Supervisión de Contratos mediante Resolución No. 222 de 2007.

Que mediante Resolución No. 307 de 2011, RTVC derogó la Resolución No. 222 de 2007 y, como consecuencia de ello adoptó un nuevo Manual de Supervisión de Contratos.

Que mediante Resolución 027 de 2020, se modificó la Resolución 307 de 2011, la cual adoptó el Manual de Supervisión.

Que Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar la gestión y cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, por lo tanto, tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del contrato.

Que La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria.

Que RTVC en su condición de empresa industrial y comercial del Estado, se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, en aquellas actividades de administración y de funcionamiento, con excepción de aquellas que tienen que ver con su objeto social o misional, las cuales se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales del régimen privado, es por ello que RTVC a través de la presente resolución actualiza y adopta un nuevo manual de supervisión, en virtud de su obligación de gestión, administración, organización, control y vigilancia contractual, con el fin de identificar y fortalecer las funciones y obligaciones propias de los supervisores o interventores.

Que el objetivo principal de la actualización del manual que se adopta con la presente resolución está orientado a que las personas encargadas de la supervisión o interventoría en RTVC, cuenten con una guía que los lleve a identificar las nociones básicas de este rol y les sirva como herramienta que les permita garantizar el debido seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el cumplimiento de las obligaciones de los contratos suscritos por RTVC.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR, el Manual de Supervisión de RTVC, adoptado mediante Resolución No. 307 de 2011 y modificado por la resolución 027 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR como único, el nuevo Manual de Supervisión de RTVC que se expide a través de la presente resolución, de conformidad con la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación del área de Planeación de RTVC, para que se realicen las actualizaciones en los sistemas que para el efecto estén adoptados en la Entidad, a fin de garantizar el acceso al Manual de Supervisión de RTVC.

ARTÍCULO CUARTO: Divulgar a través de la Intranet Institucional y en la página web de RTVC- www.rtv.gov.co el Manual de Supervisión.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través del medio más expedito a toda la entidad el nuevo Manual de Supervisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones 307 de 2011, 027 de 2020 y todas aquellas que sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con la ley 527 de 1999, se suscribe
y se aprueba el presente acto.

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente RTVC